

Nombre del trámite o servicio: Licencia de Construcción

Clave: ATLATLAHUCAN/DDUOP/01

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Calvario Esq. con Galeana Núm. s/n, Col. Barrio San Mateo C.P. 62840, Atlatlahucan, Mor. Teléfono: 7353515917 Correo electrónico: direccionopatlatlahucan@gmail.com
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Coordinación de Desarrollo Urbano. Encargado de la Coordinación de Desarrollo Urbano.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	El dueño de una propiedad, cuando se encuentre construyendo en el mismo o pretenda construir.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Verbalmente, presencial.
Horario de Atención a la ciudadanía	Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.
¿Plazo máximo de resolución?	10 días hábiles
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	Un año a partir de la fecha de expedición
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Solicitud de Licencia de Construcción	1		
2	Instrumento mediante el cual acredita la propiedad y/o posesión.		1	
3	Identificación oficial del titular y/o representante.		1	
4	Plano catastral actualizado.		1	
5	Pago vigente del impuesto predial		1	
6	Proyecto arquitectónico (planos)	1		
7	Número Oficial		1	
8	Alineamiento		1	
9	Visto Bueno de Protección Civil		1	
10	Visto Bueno de Protección Ambiental		1	
	Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Atlatlahuacan, Morelos la administración se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere pertinentes para la correcta calificación de las licencias de construcción.			

Costo y forma de determinar el monto: 	Área de pago:
El costo dependerá del tipo de construcción, lo que se va a construir y los metros lineales, cuadrados ó cúbicos que incluye dicha construcción.	* Tesorería municipal, Av. Independencia N° 12, Barrio San Mateo C.P. 62840
Abrir archivo adjunto:	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
Observaciones Adicionales:	

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: <i>Cumplir con los requisitos que se solicitan.</i>
Catálogo de Regulaciones:
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: <i>Art. 52 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Atlatlahuacan. Art. 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahuacan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019. Art. 41 de la Ley de Mejora Regulatoria publicada en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" 4577</i>
PROTESTA CIUDADANA:
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.
QUEJAS EN EL SERVICIO: <i>Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas tel. 735 351 59 17 ó en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Av. Independencia 12 Col. Centro C.P. 62840 Atlatlahuacan, Morelos.</i>

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

